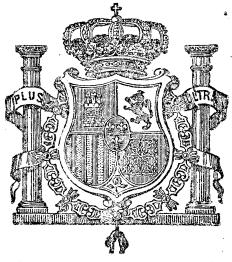
PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: ca la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciber sa la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, annero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta les susatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADLID		
Provincias, inclusas las islas ; Baleares y Canarias	Por tres meses	2:0
Citramar	Por tres meses	30

El pago de las suscriciones será adelantado, no adminendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de aquella capital, de los cuales resulta:

Que nombrado Médico titular del pueblo de Villabañez D. Raimundo Arias en virtud del contrato celebrado con el Ayuntamiento de dicho pueblo, empezó á cumplir su compromiso el año 1873, terminando el período de cuatro años que debia durar el expresado contrato en 13 de Abril de 1877, acordándose por el Ayuntamiento y Junta de asociados en 23 de Diciembre del mismo año la renovacion del contrato por otros cuatro más, no otergándose la escritura en obviacion de gastos:

Que desahuciado el referido Médico de su cargo por el Ayuntamiento ántes de que espirara el término del contrato, y anunciada la vacante, se alzó D. Raimundo Arias del acuerdo de la corporacion municipal; y el Gobernador, prévio informe de la Comision provincial, resolvió declarar subsistente la renovacion del contrato, hecha por la Junta municipal en 23 de Diciembre de 1877 en favor del dicho Arias, que terminaria en Abril de 1881, quedando en su consecuencia sin efecto la convocatoria para la provision de la plaza de Médico titular que correspondia al reclamante, á quien se reconocieron todos los derechos que le asistian como tal Facultativo desde el 15 de Julio de 1879 en que fué ilegalmente desahuciado por la referida Junta municipal:

Que no habiéndose dado posesion, segun estaba mandado por el Gobierno de provincia, por el Ayuntamiento de Villabañez á D. Raimundo Arias del cargo de Médico titular, acudió éste en queja á aquella Autoridad, la cual acordó en 13 de Julio de 1880 apercibir al Alcalde, advertirle que por los medios que la ley municipal autoriza estaba dispuesto á que las órdenes de aquel Gobierno se cumplieran exactamente, y en su virtud prevenirle que á vuelta de correo diera cuenta de haber repuesto á Arias en el cargo citado, y que si no justificaba en el término de ocho dias el pago de los haberes legitimamente devengados y que el Ayuntamiento adeudaba á dicho Médico, le exigiria la multa de 17 pesetas y 50 céntimos por su resistencia á satisfacer tales descubiertos:

Que en virtud de instancia del interesado dirigida al Gobernador en 27 de Mayo de 1879 para que se le abonaran los haberes que le correspondian por cinco trimestres que no le habia satisfecho el Alcalde, se informó por el Ayuntamiento la carencia absoluta de fondos en que se encontraba para verificar el pago; y no estimándose las razones aducidas por la corporacion municipal, el Gobernador en 18 de Julio de 1879 mandó al Alcalde realizarlo en el término de 15 dias, y que diese cuenta á aquel Gobierno de haberlo verificado:

Que á consecuencia de la anterior órden el Alcalde acudió al referido Gobernador con una exposicion aduciendo los motivos que impedian realizar el dicho pago

mandado hacer á Arias, en vista de lo cual el Gobernador pidio nuevos datos é informe al Ayuntamiento sobre este asunto:

Que en tal estado las cosas, D. Raimundo Arias acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda en juicio civil ordinario contra D. Faustino Coca, Alcalde de Villabañez, porque á pesar de las reiteradas órdenes que á este se le habian comunicado para que pusiera al demandante en posesion del cargo de Médico titular, se habia negado á dar cuenta de ellas al Ayuntamiento, y que con tal proceder puramente personal le habia causado inmensos perjuicios, imposibilitándole de desempeñar su cargo, así en el pueblo de Villabañez como en otro cualquiera, miéntras no se le relevara legalmente de su compromiso en aquella localidad; por lo que solicitaba del Juzgado que en definitiva declarase que el demandado habia dejado de hacer con dolo y mala fé lo que debiera, causando con ello perjuicio al actor, y en su virtud condenase á aquel á que le satisficiera la cantidad de 2.000 pesetas como indemnización de los perjuicios que se le habian causado:

Que emplazado en forma el Alcalde para contestar á la demanda, no se personó en los autos, por lo que siguieron estos en rebeldía, y acudió al Gobernador de la provincia dándole conocimiento de la reclamacion judicial, cuya Autoridad requirió al Juzgado para que se inhibiera de conocer en el asunto, fundándose en que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos atender á la satisfaccion de los servicios sanitarios y el nombramiento de todos los empleados necesarios para llenar dicho objeto, prévios los trámites señalados por la ley y condiciones de capacidad exigidas por la misma: en que á los Gobernadores civiles incumbe ejercer constante vigilancia, en virtud de las atribuciones que la ley provincial les confiere para hacer cumplir á los Ayuntamientos el servicio facultativo de que se trata: en que siendo el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Villabañez y el Facultativo Arias un acto administrativo, puesto que se trata de la satisfaccion de un servicio de la Municipalidad, á la Administracion correspondia el cumplimiento del mismo, y en su consecuencia competia exclusivamente compeler al Ayuntamiento à la ejecucion del acuerdo que á los indicados fines dictó dentro del círculo de sus atribuciones, haciendo para ello uso de los medios coercitivos con que la ley municipal autoriza al Gobernador de la provincia; y citaba la Autoridad gubernativa los artículos 72 y 78 de la ley municipal y 17 del reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que los fundamentos legales aducidos por el Gobernador no tenian oportuna aplicacion á la presente contienda de competencia, puesto que en ella no se trataba de actos administrativos que debia resolver la Autoridad gubernativa, y sí tan sólo de una reclamacion individual y puramente civil, cuvo conocimiento y decision correspondia por la ley al Poder judicial: que el Juzgado no disputaba las facultades que competen á los Ayuntamientos por los artículos 72 y 78 de la ley municipal, citados por el Gobernador, ni tampoco ponia en duda la alta vigilancia que á éste le estaba encomendada por el art. 17 del reglamento de partidos médicos, toda vez que esto nada tenia que ver con el caso en cuestion: que si bien la Autoridad superior de la provincia dentro del límite de sus funciones podia compeler al Alcalde de Villabañez á cumplir los acuerdos de la Diputacion provincial, que le fueron comunicados, y obligarle á reponer en su plaza de Médico titular á D. Raimundo Arias, pagándole sus haberes atrasados, segun estaba mandado, no así tenia ni podia concedérsele igual facultad para conocer de la demanda de daños y perjuicios, propuesta ante el Juzgado contra D. Faustino de Coca,

puesto que en ella se ejercitaba un derecho ó accion civil que no afectaba para nada á la Administracion, y sí tan sólo al interés privado del demandante y demandado: que la jurisdiceion ordinaria era la única competente para conocer de esta clase de acciones, segun el art. 51 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil: que aunque se quisiera suponer que la reclamacion entablada por Arias nacia del contrato de ajuste que hizo con el Ayuntamiento para prestar sus servicios facultativos en el pueblo, tampoco en este caso seria competente la Administracion para conocer de dicha demanda, y sí los Tribunales ordinarios, llamados por la ley para resolver sobre la interpretacion de esta clase de contratos y declaracion de los efectos civiles de los mismos, conforme al Real decreto de 19 de Octubre de 1879:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 70 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, segun el cual no podrán ser anuladas las escrituras de los Médico-Cirujanes y Farmacéuticos titulares sino por mútuo convenio de Facultativos y Municipalidades, ó por causa legitima, probada por medio del oportuno expediente y prévio fallo de la Diputación provincial, en vista del informe de la Junta de Sanidad de la provincia:

Visto el art. 71 de la propia ley, segun el cual si el Ayuntamiento ó Facultativos se creyesen agraviados por la resolucion tomada por la Diputacion provincial, podrán recurrir al Tribunal contencioso-administrativo dentro de los 30 dias siguientes al que se les notifique el acuerdo de la Diputacion provincial:

Considerando:

- 4.° Que el contrato celebrado por un pueblo con un Facultativo titular tiene por objeto la satisfaccion de una necesidad imprescindible de la colectividad, cual es la assetencia facultativa de los vecinos:
- 2.º Que en tal concepto, exigiendo el reglamento de partidos médicos para la anulación de aquellos contratos y separación de los titulares un expediente gubernativo, es indudable la índole esencialmente administrativa de tales contratos:
- 3.° Que por le tante à la Administracion compete interpretar la extension y alcance del celebrado por el Médico D. Raimundo Arias con el pueblo de Villabañez, y ca su consecuencia declarar si con la separacion se causaron ó no perjuicios al expresado Arias; y miéntras esta declaracion no exista, no puede hacerse reclamacion alguna ante los Tribunales de justicia, toda vez que estos, partiendo de la declaracion de las Autoridades administrativas, sólo pueden conocer para fijar en el correspondiente juicio la cuantía à que tales perjuicios puedan ascender:
- 4.º Que no constando del expediente se haya hecho la declaración ántes indicada por la Autoridad administrativa á quien compete, es indudable que no ha podido darse cúrso á la demanda de D. Raimundo Arias;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientes ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REALES DECRETOS.

Vista la exposicion elevada por el Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, propone que las siete penas de presidio correccional, que suman nueve años, ocho meses y siete dias, impuestas á Antonio Serrate é Hijazo por siete delitos de hurto, se commuten por la de 36 meses y tres dias de dicho presidio correccional:

Considerando que si los siete delitos cometidos en el corto espacio de 45 dias hubieran sido objeto de un solo procedimiento, con arreglo al art. 89 del Código no se hubiera podido imponer al reo más que el triplo de la pena mayor, que en este caso habria sido de un año y un dia de presidio:

Teniendo presente lo dispuesto en la citada ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por el Fiscal, con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar los 116 meses y siete dias de presidio correccional, impuestos á Antonio Serrate é Hijazo en las causas de que se ha hecho mérito, por la de tres años y tres dias del mismo presidio correccional.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años de presidio mayor y 500 pesetas de multa, y otras dos de 20 meses y 21 dias de presidio correccional, con 250 pesetas de multa cada una, impuestas á D. Eduardo Diaz Benito en causas por falsificacion de documento público y privado, se conmuten la primera por dos años de presidio correccional y 150 pesetas de multa, y las otras dos por la de 14 meses de presidio correccional y otras 150 pesetas de multa:

Considerando que, atendidos el grado de malicia y el daño causado por los delitos, de la rigurosa aplicacion del Código resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar las tres penas de que se ha hecho mérito, y que suman ocho años de presidio mayor, 41 meses y 12 dias de presidio correccional y 1.000 pesetas de multa, impuestas á D. Eduardo Diaz Benito, por la de tres años y dos meses de presidio correccional y multa de 300 pesetas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Valiño y Perez, Jefe de Administracion, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Benimasot, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 4 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Benimasot, decretada por el Gobernador de Alicante en 10 del mes último.

Fundó su providencia: primero, en que no se lleva libro de intervencion, sino una simple nota de los ingresos y pagos: segundo, en que no existe arca de tres llaves: tercero, en que el libro de actas solamente aparece firmado por el Secretario del Ayuntamiento desde 28 de Agosto último: cuarto, que no se ha publicado en el Boletin oficial el extracto de acuerdos de la Municipalidad; y quinto, en que no se ha hecho la rectificacion anual del empadronamiento vecinal.

No considera la Seccion que los cargos mencionados revistan tal gravedad que hagan incurrir al Ayuntamiento en la más severa correccion gubernativa que puede imponerse, pues las condiciones excepcionales del Municipio de Benimasot y la naturaleza de los defectos observados lo colocan en circunstancias especiales.

En efecto, hay que tener presente que los individuos que componen la corporacion municipal no saben siquiera firmar, excepcion hecha del Regidor-Interventor, y no es por tanto extraño que las actas de las sesiones no aparezcan suscritas por los Concejales, ni la falta de firma del Regidor que sabe hacerlo debe redundar en perjuicio de los demás, sino que será censurable únicamente con relacion á éste.

La intervencion de fondos se lleva, aunque no en forma legal; de suerte que lo procedente, aparte de que de tal hecho sólo es responsable el encargado del libro correspondiente, es compeler á que aquella se ajuste á la ley, bajo el apercibimiento á que hubiese lugar en caso de desobediencia:

La carencia de arca de tres llaves es disculpable en un Municipio en que, como el de que se trata, y sin duda por la poca seguridad que debe tener la Casa Consistorial para la castodia de caudales, nadie quiere desempeñar el cargo de Depositario sino á condicion de conservar los fondos en su poder, segun se consigna en el expediente.

La falta de publicacion del extracto de acuerdos en el Boletin oficial no constituye tampoco causa grave para decretar la suspension, porque el Gobierno civil de la provincia debió advertirla á su tiempo y reclamar por tanto que fuese subsanada, pues no podia serle desconocida.

El único cargo, pues, que reviste alguna gravedad es el relativo á la rectificacion del empadronamiento vecinal; pero una vez que no aparece comprobado que haya resultado perjuicios á los intereses del Municipio ni lesionado los derechos de los vecinos, puesto que no consta que oportunamente se hayan hecho reclamaciones, no considera la Seccion que con este motivo se imponga la correccion gubernativa más severa, siendo suficiente un apercibimiento para que aquel defecto se subsane.

Por lo expuesto, entiende la Seccion que se debe alzar la suspension impuesta, y prevenir al Gobernador que aperciba al Ayuntamiento, y tome las disposiciones oportunas para que se regularice la Administracion municipal y se cumplan los preceptos de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rev (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de los antecedentes de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Forna, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 4 del actual el siguiente informe:

«Exemo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Alicante suspendió en el ejercicio de sus funciones á todos los individuos del Ayuntamiento de Forna, perque inspeccionada la Administracion municipal, resultó que en vez de «Libro de Intervencion,» el Secretario lleva una especie de cuaderno en que anota los gastos y los ingresos, y que se formaliza cuando se redactan las cuentas: que no se acuerda mensualmente la distribucion de fondos: que aun cuando las actas de las sesiones están firmadas por los Concejales que saben hacerlo, no constan al márgen los nombres de los que asisten á las sesiones: que no se remite trimestralmente al Gobierno de la provincia para su insercion en el Boletin oficial el extracto de los acuerdos; y finalmente, que no existe arca de tres llaves para la custodia de los caudales del Municipio.

La Seccion, al emitir el informe que se le pide en Real órden de 28 de Marzo último, observa que si bien el estado de la Administracion del pueblo demuestra que el Ayuntamiento no cumple con la exactitud debida todas las disposiciones de la ley orgánica municipal, como quiera que las faltas notadas no envuelven gravedad bastante para imponer á sus autores el correctivo más severo en el órden administrativo; que de algunas de ellas no es inmediatamente responsable la corporacion, sino el Secretario, y que no parece que por efecto de las mismas se hayan seguido perjuicios á los intereses municipales, cree la misma Seccion que el Ayuntamiento sólo merece que se le aperciba severamente; debiendo el Gobernador adoptar las medidas oportunas á fin de corregir los vicios

indicados, y si la corporacion no cumple sus mandatos, multarla primero y suspenderla despues.

En resúmen: opina la Seccion que procede alzar la suspension del Ayuntamiento, y hacer al Gobernador las prevenciones que se indican en el cuerpo del dictámen.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que en cumplimiento á lo ordenado por el art. 73 de la ley provincial, y con arreglo á las disposiciones vigentes, se provea por concurso la plaza de Secretario de la Diputacion provincial de Málaga entre los individuos que adornados de los requisitos que determinan los artículos 37 al 46 del decreto-ley de 21 de Octubre de 4868 fueron aprobados en los ejercicios verificados ante los tres Tribunales de que trata el art. 1.º del decreto-de 4 de Enero de 1869, que dicta reglas para los exámenes de los aspirantes á las mismas.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Administracion local.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil, concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Marzo último.

JEFES SUPERIORES.

- D. Pedro Lopez Montenegro y Muro, Abogado é individuo de la Diputacion provincial de Cáceres.
- D. Joaquin Font y Viñals, Licenciado en Derecho civil y administrativo.
- D. Eduardo del Castillo de Piñeiro, Doctor en Medicina y Cirugía.
 - D. Francisco Cobo y Mérida.
 - D. José Teodoro Castilla.

JEFE DE ADMINISTRACION.

D. Eduardo Mitjana de las Doblas, Jefe de Negociado, Contador-Habilitado del Tribunal de Cuentas del Reino; libres de gastos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

En virtud de Real órden dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, se suspende la subasta de adquisicion de 77.400 metros de lona, que estaba anunciada para celebrarse en esta Direccion el próximo sábado 29 del actual.

Lo que se avisa al público para su noticia. Madrid 26 de Abril de 1882.—De órden de S. E., el Intendente, Secretario, Pedro Goncer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 4.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte será satisfecha en metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del material se abonará sin prévio aviso el 4 del mismo mes.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Director general, Agustin Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º del próximo Mayo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 400 DE PROPIOS-

Segundo semestre de 1881, carpetas números 759 á 764 de señalamiento.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

PROVINCIAS.

CAPITAL

nominal

Reales. Cénts.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS

Á QUE CORRESPONDEN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las inscripciones intrasferibles de la renta perpétua al 3 por 400 que esta Direccion general ha remitido desde el 46 al 23 del actual á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuacion se expresan, para su entrega á las corporaciones ó estableci-

Second S	Relacion de las inscripc	iones intrasferibles de la renta perpétua al 3 por 10	00 que esta Di-	Oviedo.	Escuela de Llanes	4.404
Common	reccion general ha remitid	o desde el 10 al 25 del actual a las Delegaciones de .	Hacienda de las	Idem	Idem de Nembra de Llanes	
	provincias que à continua	cion se expresan, para su emrega a las corporacion	ies o establect-	1	Opra pia Escuela de la Villa de Llanes	
PROVINCIAN CORPORACIUMES O REVARIBULILIENTES LABORA LABORA	mientos á cuyo favor se nai	ian expedidas.			Escuela de Lianes	
PROVINCIANA A QUE COMBRECONESS Section 1 1 1 1 1 1 1 1 1						
PROVINCIARS A QUEL COMMENTARIES Robbin 1.5 School March Ma		GODDON LOLONING & COM L DY THOUSE	CAPITAL	1	Idem de Courrie	
A CHI CORRESTORMEN Color	DROW-NOI A C	_				
	PROVINCIAS.	Á QUE CORRESPONDEN.		Idem		
Agriculture			Reales . $C\'{e}nts$.		Escuela de Puertas	
Selegion Ayunt Southerth of Mistourreta. 614-559-56 Jenn December of Villaricina. 4, 4555-56 Jenn December of Mistourreta. 4, 4555-56 Jenn December of Villaricina. 4, 4555-46 Jenn December of Mistourreta. 4, 4555-46 Jenn Jen					Ohra nia Eganela de Ardésena	
	Radaioz	Ayuntamiento de Barcarrota	942.452442			
		Idem de Berzocana				
Section Sect		Idem de Bodonal de la Sierra	595.706.02			
dem.	dem	Idem de Cordobilla			Idem de San Julian en Parres	
	[dem	Idem de Casas de Don Pedro			Idem de Parres	
	Idem	Idem de Codosera			Idem de Aramil	1.337.32
Section Control of Personalization for the Manager Personal Section Control of Manager Personal Section	Idem	Idem de Esparragosa de la Serena		Idem	Idem de Aramil en Livia	810'64
Section Sect	Idem	Idem de Esparragosa de Láres		Idem	Idem de Manzaneda	2.843'96
	[dem	Idem de Fuentes de Leon		Idem	Obra pia Escuela de Pedregal	316
Section Color Co	Idem	Idem de Fuenlabrada de los Montes		Idem	Escuela de Nevares en Parres	1.296
Second Company Compa	[dem	Idem de Garciaz		Idem	Obra pia Escuela de Pedregal	3.64260
	Idem	Idem de Higuera de Llerena		Idem	Escuela de Priero.	445'39
	Idem	Idem de Helechosa ó Bohonal		Idem	ldem id	5.41860
1850 16 1850 16 1850 16 1850	Idem	Idem de La Haba			Idem id	158'64
	[dem	Idem de La Guarda	497.865'20		Colegio de San José	2.694'64
	Idem				Idem id	4.861.32
169m		idem de Arco			Idem de Recoletas de Oviedo	
	ldem	Idem de Aceituna			Idem id	3 537'28
	Idem				Idem id	824
		Idem de Casas de Don Gomez			Idem de Oviedo	45.903'99
	Cuenca	Idem de San Martin de Boniches		Idem	Idem id	37.073128
		Idem de San Pedro Palmiches		Idem	Idem id	869:39
		Idem de Santa María de los Llanos		Idem	Idem id	9.089439
		Idem de Santa María del Campo	23.840.09	Idem	Obra pia de San Pedro Apóstol	448
		Idem de Sisante		Idem	Idem de Nuestra Señora de la O en Cornellana	5.400
Idem Idem de Stotea		Idem de Sotos		Idem		440
Flag	Idem	Idem de Salmeroncillos		Idem	Escuela de los Puentes	2.464439
		Idem de Sotoca		Idem	Idem de Anieva	2.2146
	Guadalajara	Idem de Hiendelaencina		Idem	Idem id	4.337 '3 9
Idem Idem de Huertapolayo 10.8009% Idem Idem de Pedregal en Tinco 1.218		Idem de Hontanillas		Idem	Idem id	2.160
	Idem	Idem de Huertapelayo		Idem	Idem de Pedregal en Tineo	4.215 96
	Idem	Idem de La Hortezuela de Ocen		Idem	Idem id	316
	iaem	Idem de Jadraque		Idem		446'64
Idem		Idem de Málaga		Idem		446'64
Idem Idem de La Miniza 47.46188 Pontevedre Ayuntamiento de Arbó 7777 1466m Idem de Morenilla 41.624 Idem Idem de Campo 4.4814 Idem Idem de Cotavad 5.7344 Idem Idem de Cotavad 5.7344 Idem Idem de Cotavad 5.7344 Idem Idem de Idem de Cotavad 5.7344 Idem Idem de Idem de Moreña 4.7884 Idem Idem de Idem de Moreña 4.7884 Idem Idem de Pazos de Borbún 5.960 Idem Idem de Rasbona 4.8885874 Idem Idem de Pazos de Borbún 5.960 Idem Idem de Rasbona 4.8884 Idem Idem de Pazos de Borbún 5.960 Idem Idem de Robiedillo de Mohernando 4.7884 Idem Idem de Villanueva de Arosa 3.4384 Idem Idem de Robiedillo de Mohernando 4.7884 Idem Idem de Robiedillo de Mohernando 4.7884 Idem Idem de Robiedillo de Mohernando 4.7887 Idem Idem de Robiedillo de Mohernando 4.7884 Idem Idem de Robiedillo de Mohernando 4.7887 Idem Idem de Robiedillo de Moherna	Idem	Idem de Monasterio		Idem	Idem de la villa de Candás	290'64
Idem Idem de Morenilla.	Idem	Idem de Montarron		Idem	Idem de Candás	824
Idem	ldem			Pontevedra	Ayuntamiento de Arbó	777'38
Idem	ldem	Idem de Morenilla	11.624		Idem de Campo	4.481'33
Idem		Idem de Masegoso	247.495'54		Idem de Cambados	4.7344(
Idem			4.163'20	Idem	Idem de Cotovad	5.734470
Idem				Idem	Idem de La Lama	4.6424(
Idem						4.785.80
Idem						26.309 ₀ .
Idem				1		37.66543
Idem Idem de Rivarredonda 84.48549 Idem Idem de Villanueva de Arosa 3.482	- 3	m 3) x :		5.0600
				/		7.987
Idem Idem de Robledillo de Mohernando. 479.864-72 Segovia Idem de Revenga. 28.072				1		
Idem						
Idem Idem de Riva de Satiuste 338.796*8 Idem Idem de Sotos de Sepúlveda. 40.419 Idem. Idem de Yela 30.405*92 Idem Idem de Santo Domingo de Piron 34.824 Idem. Idem de Yela 30.405*92 Idem Idem de Santo Domingo de Piron 34.824 Idem. Idem de Yélamos de Abajo. 35.009*48 Idem Idem de Sonsoto 4.401 Idem. Idem de Yélamos de Arriba. 44.571*21 Sevilla. Idem de Sonsoto 4.400 Idem. Idem de Yélamos de Arriba. 44.571*21 Sevilla. Idem de La Rinconada. 28.5 Navarra Idem de Béinza Labáyen. 482.442*50 Idem. Idem de Torrecilla de la Torre 40.401 Idem. Idem de Ezcurta 40.300*55 Idem. Idem de Torrecilla de la Torre 40.491 Idem. Idem de Torrecilla de la Torre 40.491 Idem. Idem de Villanteva de las Torres 410.488 Oviedo. Escuela de Lastres. 892 Idem. Idem de Villanteva de las Torres 402.227 Idem. Idem de Vil						28.07248
Idem	~ n			1 ~ 3		
Idem Idem de Vela 30 408582 Idem Idem de San Martin y Mudrian 447.097 Idem Idem de Vélamos de Abajo 35.00948 Idem Idem de Sonsoto 4.00 Idem Idem de Vélamos de Arriba 44.571/21 Sevilla Idem de Sonsoto 285 Navarra Idem de Béinza Labáyen 458.148/50 Idem Idem de Torrefombellida 40.070 Idem Idem de Ezcura 40.300°55 Idem Idem de Torrecilla de la Torre 40.491 Idem Idem de Ezcura 40.300°55 Idem Idem de Traspinedo 41.4584 Oviedo Escuela de Lastres 892 Idem Idem de Villanueva de las Torres 402.287 Idem Obra pia Escuela de Lastres 445'32 Idem Idem de Villafranca de Duero 86.448 Idem Idem Colegiata de Infiesto 5.266'64 Idem Idem de Villafranca de Duero 86.448 Idem Idem de Pria 40 Idem Idem de Villafranca de Gorliz 4.265 Idem Idem de Guintes 40 Idem <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Idem de Capto Demiser de Dise</td><td></td></t<>					Idem de Capto Demiser de Dise	
Idem Idem de Yélamos de Abajo. 35.00948 Idem Idem de Sonsoto 1.400 Idem Idem de Yélamos de Arriba. 44.571/21 Sevilla. Idem de La Rinconada. 235 Navarra. Idem de Azagra. 248.477 Valladolid. Idem de Torrefombellida. 40.070 Idem. Idem de Béinza Labáyen. 452.442/50 Idem. Idem de Torrefombellida. 40.401 Idem. Idem de Ezcurra. 40.300/55 Idem. Idem de Torrefombellida. 40.401 Idem. Idem de Ezcurra. 40.300/55 Idem. Idem de Torrefombellida. 40.401 Idem. Idem de Ezcurra. 40.300/55 Idem. Idem de Torrefombellida. 40.401 Idem. Idem de Ezcurra. 40.300/55 Idem. Idem de Villafunca de la Torre. 402.227 Idem. Idem de Villafunca de las Torres. 40.422 Idem. Idem de Villafunca de las Torres. 40.422 Idem. Idem de Villafunca de las Torres. 41.466 Idem. Idem de Villafunca de las Torres. 42.466 Idem. Idem de Vi		Idom do Volo		1		
Idem					Idem de San Martin y Mudrian	
Navarra Idem de Azagra \$48.177 Valladolid Idem de Torrefombellida 40.070 Idem Idem de Béinza Labáyen 452.42°50 Idem Idem de Torrecilla de la Torre 40.49°50 Idem Idem de Ezcurra 40.300°55 Idem Idem de Torrepinedol. 445.884 Oviedo Escuela de Lastres 892 Idem Idem de Villanueva de las Torres 402.927 Idem Obra pia Escuela de Lastres 445°32 Idem Idem de Villafranca de Ducro 86.142 Idem Idem Colegiata de Infiesto 5.266°64 Idem Idem de Villalba de Alcor 45.496 Idem Idem de Pria 40 Idem Idem de Gorliz 4.265 Idem Idem de Pria 40 Idem Idem de Gorliz 4.265 Idem Idem de Torazo 41.016 Idem Idem Idem 5.892 Idem Idem de Quintes 46.605°32 Idem Idem de Gorliz 4.216 Idem Idem de Lugás Idem Idem Idem de Lugás 4.216				I		
Idem Idem de Béinza Labáyen 452.44250 Idem Idem de Torrecilla de la Torre 40.491 Oviedo Escuela de Lastres 892 Idem Idem de Villanueva de las Torres 402.927 Idem Obra pia Escuela de Lastres 445°32 Idem Idem de Villafranca de Ducro 86.442 Idem Idem Colegiata de Infiesto 5.266°64 Idem Idem de Villafranca de Ducro 86.442 Idem Escuela de San Estéban de Seses 31.864 Vizcaya Instruccion primaria de Gorliz 4.265 Idem Idem de Pria 40 Idem Idem Idem 36.412 Idem Idem de Torazo 40 Idem Idem Idem 5.992 Idem Idem de Torazo 41.016 Idem Idem Idem 5.892 Idem Idem de Quintes 864 Idem Idem Idem 3.576 Idem Idem de Soto 9.480 Idem Idem Idem 3.592				1		255'5
Idem		Idem de Dáine Inhéres		1	Idem de Torreiombellida	40.070'7
Oviedo. Escuela de Lastres. 892 Idem. Idem de Villanueva de las Torres. 102.927 Idem. Obra pia Escuela de Lastres. 445'32 Idem. Idem de Villafranca de Duero. 86.142 Idem. Idem de Colegiata de Infiesto. 5.266'64 Idem. Idem de Villafranca de Duero. 45.496 Idem. Escuela de San Estéban de Seses. 31.864 Vizcaya. Instruccion primaria de Gorliz. 4.265 Idem. Idem. Idem. Idem. 36.413 Idem. Idem. Idem. Idem. 36.413 <td></td> <td>Idem de Egenne</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>		Idem de Egenne				
Idem Obra pia Escuela de Lastres. 445'32 Idem Idem de Villafranca de Duero 86.142 Idem Idem Colegiata de Infiesto. 5.266'64 Idem. Idem de Villalba de Alcor. 45.496 Idem Escuela de San Estéban de Seses 31.864 Vizcaya. Instruccion primaria de Gorliz. 4.265 Idem Idem id. Idem id. 36.443 Idem Idem id. Idem id. 5.892 Idem Idem id. Idem id. 5.892 Idem Idem id. 1.605'32 Idem. Idem id. 9.525 Idem Idem id. 1.575 Idem. Idem id. 9.456 Idem Idem id. 9.480 Idem. Idem id. 9.532 Idem Idem id. 9.480 Idem. Idem id. 9.532 Idem Idem id. 9.480 Idem. Idem id. 9.532						
Idem Idem Colegiata de Infiesto. 5.266'64 Idem Idem de Villalba de Alcor. 45.496' Idem Escuela de San Estéban de Seses. 31.864 Vizcaya. Instruccion primaria de Gorliz. 4.265' Idem Idem id. 1dem. Idem. Idem id. 36.443 Idem Idem id. 1dem id. 5.892 Idem Idem id. 1dem id. 2.525 Idem Idem id. 3.575 Idem Idem id. 3.576 Idem Idem id. 4.416 Idem Idem id.				1		
Idem Escuela de San Estéban de Seses 31.864 Vizcaya Instruccion primaria de Gorliz 4.965 Idem Idem de Pria 40 Idem. Idem. Idem id. 36.413 Idem Idem de Torazo 41.016 Idem. Idem id. 5.892 Idem Idem id. 2.525 Idem Idem id. 3.575 Idem Idem id. 3.576 Idem Idem id. 4.416 Idem				· ·		86.142.3
Idem Idem de Pria 40 Idem. Idem id. 36.413 Idem Idem id. 1 Idem. Idem id. 5.892 Idem Idem id. 1 Idem id. 9.525 Idem Idem id. 1 Idem id. 36.413 Idem Idem id. 9.525 Idem Idem id. 3.575 Idem Idem id. 3.575 Idem Idem id. 4.416 Idem Idem id. 4.416 Idem Idem id. 3.532 Idem Idem id. 3.532						
Idem Idem id 5.892 Idem Idem de Torazo 11.016 Idem Idem id 9.525 Idem Idem id 864 Idem Idem id 3.575 Idem Idem de Quintes 16.605'32 Idem Idem id 4.416 Idem Idem id 9.480 Idem Idem id 3.532 Idem Idem id 3.532						4.265'3
Idem Idem de Torazo 41.016 Idem Idem id 2.525 Idem Idem id 864 Idem Idem id 3.575 Idem Idem de Quintes 46.605'32 Idem Idem Idem id 4.416 Idem Idem de Soto 9.480 Idem Idem id 3.532 Idem Idem de Lugás 540 Idem Idem id 3.532		Idem id		1		36.443.2
Idem Idem id 3.575 Idem Idem de Quintes 1dem Idem id 4.416 Idem Idem de Soto 9.480 Idem Idem id 3.532 Idem Idem de Lugás 540 Idem Idem id 3.532				P ===		
Idem Idem de Quintes 16.605'32 Idem Idem id. 4.416 Idem Idem de Soto 9.480 Idem Idem id. 3.532 Idem Idem de Lugás 540 Idem Idem id. 3.532		Idom id		1		
Idem Idem de Soto 9.480 Idem Idem id. 3.532 Idem Idem de Lugás 540 Idem Idem id. 3.532	Idem			1 ~ -		3.575'3
Idem Idem de Lugás 540	Idom					
	Idem			Idem	Idem id	3.532'60
Madrid 25 de Abril de 1882.—El Director general, José Creagh.	Idem			3.6. 3.03.23.3.43.43.5	1000 TN D'	
	Auville 0	Outa his ac isolas	911.96	Maaria 25 de Abril de 1	look.—In Director general, Jose Creagn.	

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El dia 1.º de Mayo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiento:

Dia 1.°, de once à tres.

Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 3.

Retirados de Guerra y Marina.

Monte-pio civil, de la A á la Ll inclusive.

Dia 5.

Monte-pio civil, de la M á la Z inclusive.

Dia 6.

Monte-pio militar y pensiones remuneratorias.

Dia 8.

Cesantes de todos los Ministerios.

Dias 9, 10 y 11.

Todas las nóminas sin distincion. Altas los dias 10 y 11.

Retenciones el dia 12.

Madsid 28 de Abril de 4882.—El Tesorero Central, Primitivo Seriñá.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 29.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Paises-Bajos.

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ GIRA-TORIA DE WESTSCHOUVEN. (A. H., mim. 29/162. Paris 1882.) El Cónsul de Francia en Rotterdam comunica un aviso oficial del Gobierno neerlandés, por el que se informa á los navegantes que el fuego giratorio actual de Wests-chouven se apagará hácia fin de Abril de 1882, y será reemplazado por una laz provisional, fija, blanca, de cuarto órden. Esta última será luego sustituida por otra luz giratoria de primer orden, que dejará ver cada semi-minuto dos destellos blancos en sucesion rápida seguida de un eclipse, del modo siguiente: destello 2½ segundos; eclipse de 5% segundos; destello 2% segundos; eclipse largo 20% segundos.

Se dará aviso oportuno de estos cambios.

MAR MEDITERRÁNEO.

España.

Puerto de Vinarez. Modificado el proyecto de construccion del puerto de Vinaroz, s e han continuado las obras, cuyo estado actual es el sis quiente:

Desde la punta de la Galera sale un muelle al SE., de 258 m de longitud, el que recurva desde aquí al S. 27° E. por espacio de 70 m; luego siguen 307 m hácia el S. 8° E.; 70 m al S. 13° O., y por último, 50 m al S. 40° O. que forma la coronacion.

Por la parte del SO., y junto á la plaza de toros, sale la escollera del contramuelle en direccion S. 40° E., que debe tener 200 m de longitud además de la coronacion, y de la cual está terminado el arroje de piedra en la primera mitad.

Del muelle del E. están terminados los primeros 428 m, faltando á los 327 restantes el revestimiento y el arreglo del piso.

Por consecuencia de la modificacion del primitivo proyecto y continuacion de las obras, el faro que debia tras-ladarse á la cabeza del muelle del NE. y que aparece en el plano publicado por esta Direccion en 1879 ocupando el extremo de la escollera construida hasta entónces no llegó á colocarse, quedando en dar el oportuno aviso á la terminacion definitiva de las obras.

Cartas números 2, 419 y 771 de la seccion IN.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungría.

VALIZA EN LA SECA DE HUDBOVAZ, CERCA DE LA ISLA Curzola (Dalmacia). (A. H., núm. 29/163. Paris 1882.) Una percha de hierro, terminado por una bola de esqueleto y una bandera, el todo pintado de blanco y elevado 8^m sobre el nivel del mar, se ha colocado en 2^m de agua á bajamar en la Seca que está al N. de la piedra Gudbovaz por el lado del E. de la isla Curzola.

El paso entre la Seca y la piedra sólo es practicable para buques de muy corto calado, y aun estos deben mantenerse á medio canal.

Cartas números 3 y 435 de la seccion III.

MAR ROJO.

BAJO (ARAB) FRENTE Á LA ENTRADA S. DE LA BAHÍA CA-MARAN. (A. H. núm. 29/164. Paris 1882.) El Comandante del buque de guerra inglés Arab comunica los siguientes datos:

Una sonda de 9^m se ha obtenido bruscamente por el Arab al doblar la isla Camaran: la sonda siguiente dió 8 m,2 en el momento en que se marcaba la extremidad O. en la isla Camaran, al N. 3° E.; y el Ras-el-Bayad, al N.

Siguiendo hácia el S. 62º O., se encontró fondos de 8 m,2 sobre una distancia de dos cables, aumentando luego el braceaje á 13 y 18^m; á 24^m no se halló ya el fondo.

Estas marcaciones sitúan el bajo Arab en latitud N. 45° 44' 30"; longitud E. 48° 41' 33".

Marcaciones yerdaderas. Variacion: 5° 45' NO. en 1882.

Posicion de las islas Zebayir y Jibbel Teer. (A. H., número 30/170. Paris 1882.) Resulta de las observaciomes hechas á bordo del Forfait en 1881, y de la Victorieuse en 1882, que en contra de lo indicado en el Aviso á los Navegantes, núm. 73, de 1881, no hay motivo para modificar la posicion en las cartas de las islas Zebayir y Jibbel

Cartas números 596 y 454 de la seccion I; y 554 y 644 de

Madrid 31 de Marzo de 1882.—Juan Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 21 del corriente, y conforme al art. 73 de la ley provincial, se convoca concurso para proveer la plaza de Secretario de la Diputacion provincial de Málaga. Pueden tomar parte en el mismo los individuos que adornados de los requisitos que determinan los artículos 37 al 46 del decreto-ley de 21 de Octubre de 4868, y que presentados á exémen en virtud de la órden de 24 de Noviembre del mismo año, fueron aprobados por los tres Tribunales de que trata el art. 1.º del decreto de 4 de Enero de 1869, que dicta reglas para los indicados exámenes de los aspirantes á las mismas.

Los aspirantes à la referida plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio

en la Gaceta. Madrid 25 de Abril de 1882.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 1.º

Existiendo vacantes nueve plazas de Escribientes de planta de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, he dispuesto se provean mediante pública oposicion, con arreglo á las prevenciones si-

Para ser admitido á los ejercicios ha de reunir el solicitante las circunstancias de ser español, mayor de 46 años y menor de 39, sin tacha legal, las cuales deberá acreditar acompañando á su instancia su partida de bautismo debidamente legalizada, una certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y una relacion de los estudios que haya hecho y ocupaciones que haya tenido extendida y firmada por

2. Los candidatos declarados aptos para presentarse á opo sicion deberán probarante un Tribunal de Jefes del cuerpo de Telégrafos su suficiencia en las materias siguientes:

Escritura clara, correcta y fácil, copiando y al dictado. Gramática castellana, con especialidad en la parte orto-

Nociones de Aritmética, consistentes en la adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números enteros y fraccio-

narios y sistema métrico-decimal.

Las solicitudes documentadas en la forma arriba prevenida se presentarán en el Negociado 1.º de la Seccion de Telégrafos, y hora de cuatro á cinco de la tarde, fijándose para su admision un plazo improrogable de 15 dias, á contar desde la fecha del número de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director general, Cándido

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril del presente año, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, à la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del puerto de refugio de la Luz, en la Gran Canaria, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 8.639.675 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baien de 500 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1882.-El Director general, J. Fer-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construccion del puerto de refugio de la Luz, en la isla de la Gran Canaria, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expre-

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando y flanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direction general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que a continuacion se expresan, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descrip-ciones de las mismas presentadas por los interesados, con ar-reglo à lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 4850 (1.)

D. Eduardo Borrás, vecino de Barcelona, fabricante de estampados, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca consta de un rectángulo, circuido y paralelo á sus bordes por una línea que presenta apuntamientos en los ángulos que forma; en su parte superior, en una línea horizontal, se lee: Estampados; debajo de esta y ocupando la mayor parte de la marca, se ve una superficie ovóidea con su mayor diámetro vertical, con algunos dibujos á su alrededor; superiormente uno semicircular, á los lados del cual hay dos prolongaciones triangulares; inferiormente tiene otra prolongacion en arco de círculo, de convexidad inferior, con el borde inferior todo dentado, y à los lados prolongaciones dentadas con otres varios dibujos de adorno; cubriendo la parte superior del ovoide hay una cinta que forma multitud de circunvalaciones, cuyos extremos caen à los lados del mismo, en la cual quedan tres porciones lisas. en las que se lee; en la del centro, colocada superiormente á las otras dos: de; en la correspondiente à la izquierda del observador: Eduardo, y en el correspondiente á la derecha del mismo, Borrás.

En la prolongacion en arco de círculo dicho ántes, y en una sola línea, se lee: calle Vergara, núm. 4.

En el interior del ovoide se ve inferiormente y á ambos la-

dos grupos de plantas acuáticas tropicales, medio sumergidas; detrás de ellas una gran llanura de agua, limitada en su confin por varias montanas; à la izquierda del observador se ve la cova de una palmera, y à la derecha parte del tronco de otro árbol, de cuyos árboles está suspendida una hamaca, en la cual se ve una indigena recostada indolentemente y adornada al

En la parte inferior, á ambos lados del ovoide, se ven dos líneas oblícuas que forman una curva de convexidad externa, en las cuales se lee, en la correspondiente à la izquierda del observador: Plaza de Cataluña; y en la correspondiente à la dere-

cha: Barcelona.

En la parte inferior de la marca hay una superficie rectangular de pequeña altura, que tiene los lados, en vez de perpendiculares, oblicuos, la cual en su parte superior forma un dibujo semicircular hácia el interior de la misma superficie; en su interior, en dos líneas horizontales situadas en un mismo plano, se lee, en la de la izquierda, M.... y en la de la derecha.[C....

El fondo de la marca es grisáceo; las letras de distintos caracteres, forma, tamaño y color, y en el todo de dicha marca hay diversidad de colores, apropiados á ella, segun el diseño adjunto, impreso en cromo-litografía sobre papel.

D. Bartolomé Puiggros, vecino de Igualada (Barcelona), fabricante de tejidos varios, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca consta de un rectángulo de más altura que base; al rededor de ella hay una linea gruesa que forma denteliones dobles, entrantes y salientes, con todos los ángulos rectos, y que además en los ángulos de la marca se dobla siempre en un mismo sentido en angulos rectos, formando varias superficies cuadradas, de pequeña extension.

En los espacios lisos que hay entre dentellas y dentellas salientes hay unas pequeñas circunferencias que tienen varios puntos à su alrededor y uno de mayor en su interior.

El interior de la marca se halla dividido en dos porciones iguales, una superior y otra inferior, por una superficie rectangular horizontal de poea altura, cuyos extremos tienen varias prolongaciones superior é inferiormente, y que terminan en ángulo agudo, de lados curvos, de convexidad interna, y que tiene además unas superficies rombales con filete vertical, y en el interior del cual se lee Bartelomé Puiggrós.

En la mitad superior de la marca (que es rectangular) y en su parte superior se lee, en dos líneas en arco de circulo de gran radio, en la superior: Fábrica de varios tejidos, y en la inferior: Superior calidad; debajo de ésta se ve una gran superficie ovoidea, limitada por dos líneas paralelas, en el interior de la cual se ve una gran fábrica, dividida en dos cuerpos de edificio, el mayor de los cuales es cuadrado, con un patio en su interior, viendose además algunos otros edificios anejos á la fábrica; en primer término se ve una corriente de agua que pasa rozando las paredes del edificio, y en el fondo algunas colinas con caserios aislados; á los lados de este ovoide se ven varias superficies triangulares, dispuestas simétricamente, y además algunos dibujos de adorno muy complicados, con filetes algunos de ellos.

La mitad inferior tiene en su parte superior una superficie rectangular cuyos lados forman una ligera curva de convexidad interna, con apuntamientos en los ángulos, limitada por dos líneas paralelas; en el interior de este rectángulo se ve sobre una llanura árida á un caballo en actitud de galopar; inferiormente à este rectángulo, en dos lineas horizontales, se lee, en la superior: Calle de la Soledad, núm. 80; y en la inferior:

Debajo de esta última se ve una superficie rectangular, de gran base y poca altura, limitada por dos lineas paralelas muy delgadas y aproximadas entre si; esta se halla dividida en dos mitades laterales por una línea vertical situada en su parte media; en su interior se lee, en la parte correspondiente à la izquierda del observador: Metros, Gentimetros; y en la correspondiente à la derecha del mismo: Número.....

Véase la GACETA del 26 del actual.

En las partes laterales hay dibujos análogos a los de la mitad superior; el fondo de la marca es en diversos colores; las letras de distintos caractéres, éstas y dibujos color negro, segun el diseño adjunto impreso en cromo-litografía sobre papel.

D. Cárlos Moser Giner y D. Antorio Cabrera Arrobo, vecines de Alcoy, una marca, denominada La máquina Singer ó la

marca universal, para distinguir los productos de su taller de papel de fumar, tanto en cubiertas de libritos como en los de carteras y resmas.

La marca de que se trata habrá de imprimirse sobre papel. y por medio de grabado ó de litografía, formando en su parte anterior ó primera cubierta un cuadrilátero ó paralelógramo rectángulo, al principio ó cabeza del cual se lee; dentro de un círculo ovalado y en letras mayúsculas: La máquina Singer o la; y al pié de dicho cuadrilátero, y dentro de otro óvalo irregu-lar, tambien en letras mayúsculas, la siguiente inscripcion: Máquina universal.

En el centro del mencionado cuadrilátero se representa una figura de mujer, cosiendo con máquina, abrazándola una S grande, que á la vez encierra las siguientes inscripciones en letras mayúsculas: Máquinas para coser de la Compañía fabril

Singer, de Nueva York, para familias è industriales.

Sobre la falda de dicha figura de mujer, y entre la expresada S, hay un óvalo, donde existe uno lauradero en el centro y en forma de aspas, dos agujas que se destacan sobre otra s más pequeña, conteniendo una inscripcion encima, que dice tambien en letras mayúsculas pequeñas: The Singer M. J. G. Comp., y debajo otra inscripción, á saber, y en letras mayúseu-

las: Trademark, cerrada esta última con una viñeta caprichosa.
Al lado derecho de la S grande que abraza la figura de mujer hay otra inscripcion en letras mayúsculas pequeñas, que dice: Exijase el nombre de Singer sobre la marca de fábrica; y é cuyo extremo izquierdo de dicha inscripcion se observan dos dedos indicando el óvalo que está sobre la falda de la mencionada figura de mujer.

Al rededor de los lados del cuadrilátero que se describe, y como complemento de dicha cubierta, se lee en letras mayúsculas: ¿Quién no conoce á Singer y compañía, fabricantes de máquinas para coser, sin rival hasta la fecha?

La parte posterior de la marca ó segunda eubierta representa otro cuadrilátero de la misma forma que el expresado, en el cual, sobre una lista que lo divide en dos cartabones ó triángulos, se lee en letras mayúsculas: Cárlos Moser y Antonio Cabrera: conteniendo el triángulo superior la siguiente inscripcion igualmente en dicha clase de letra, ménos la última palabra que es minúscula: Taller de papel de fumar para todos los países del mundo de. Y el otro triángulo las palabras España, Alcoy, Alicante.

Al rededor de los lados de este cuadrilátero se lee, todo en letras may úsculas: Ya no se cose á mano. ¡Qué asombro! Singer expende anualmente 2 millones de máquinas de coser.

Respecto á los colores, se emplearán, tanto en los signos como en el fondo de la marca, al arbitrio de los solicitantes, acompañándose á la presente nota un ejemplar de cada clase de los indicados cuadriláteros ó cubiertas para que pueda formarse mejor concepto de las mismas ó del sello adoptado, que

viene á ser la máquina de coser. Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, con-

tados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Avila.

Seccion de Fomento.-Montes.

En vista de la Real órden de 14 de Febrero último, y de lo mandado por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en 5 del corriente, he dispuesto anunciar la subasta de los aprovechamientos que han de verificarse durante los 20 primeros años del turno de transicion en el monte Quintanar, número 99 del Catálogo, sito en jurisdiccion de San Bartolome de Pinares y perteneciente á dicha villa, en esta provincia, con arregle á lo que determina el reglamento de 17 de Mayo de 1865; hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento todos los trabajos de ordenacion, así como los pliegos de condiciones. Dicha subasta serà doble y simultanea y tendra lugar en este Gobierno civil y en la Alcaldía arriba citada el 26 del mes de Mayo próximo, de once á doce de su mañana.

Avila 26 de Abril de 1882.-El Gobernador, Pelayo Gon-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y residente en su calle...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Avila y Gaceta de Madrid, números...., referente á la subasta de los aprovechamientos que han de realizarse en el monte Quintanar, num. 99 del Catalogo, sito en jurisdiccion de San Bartolomé de Pinares, perteneciente á dicha villa, habiendo examinado los pliegos de condiciones formuladas para dichos aprovechamientos y el proyecto de ordenacion aprobado por Real orden de 14 de Febrero último, se obliga á ejecutar dichos aprovechamientos con estricta sujecion á todas y á cada una de las condiciones de los mencionados pliegos, abonando à los fondos municipales de San Bartolomé de Pinares por cada metro cúbico de pino negral la cantidad de.... (en letra) pesetas, por el de albar.... pesetas, por el quintal métrico de brozas.... pesetas.

Al efecto acompaño la carta de pago en que se acredita haber verificado el depósito que previene la condicion segunda. del pliego de las reglamentarias y facultativas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Junta auxiliar de cárceles.

El dia 26 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Secretaria de esta corpora-cion, plaza de Santa Bárbara, núm. 3, ante la Comision de Hacienda de la expresada Junta, con asistencia del Notario del Gobierno de provincia, la subasta para contratar por término de un año, que principiará en 1.º de Julio próximo y terminara en 30 de Junio de 1883, los suministros del racionado de pan, el de menestra para los ranchos que constituyen la alimenta-cion de los presos pobres de las cárceles de Madrid, y el del petróleo necesario para el alumbrado de las mismas, por el órden que quedan indicados, con sujecion à los pliegos de condi-ciones que se hallarán de manifiesto desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales

hasta el de la vispera del en que tendrá lugar el remate, de ence à tres de la tarde, en la citada Secretaria. Los que desearen interesarse en la licitacion deberán pre-

sentar precisamente los pliegos de proposicion en la referida Secretaria, en la forma que se determina en los indicados pliegos de condiciones, en los dias y horas marcados anterior-

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conoci-

miento del público. Madria 25 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Comision provincial de Pontevedra.

La subasta para contratar el servicio de bagajes de esta rovincia en el año económico de 1882 á 83 tendrá lugar el dia 19 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el despacho de la Comision provincial, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 12.400 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría provincial, hallándose además inserto en el Boletin ofi-

eial de esta provincia, núm. 92. Pontevedra 20 de Abril de 4882.—El Vicepresidente, Ramon Romero.

La subasta para contratar la impresion y publicacion del Boletin oficial y listas electorales de la provincia para el año económico de 1882 à 83 tendrá lugar el dia 20 de Mayo próximo en el despacho de la Comision provincial, sirviendo de tipo para la licitacion la cantidad de 13.265 pesetas. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría provincial, hallandose además inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 91.

Pontevedra 20 de Abril de 4882.-El Vicepresidente, Ra-

mon Romero.

Administration del Correo Central.

DIA 27.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

Núm.	605	Alfonso Moreno.—Cádiz.	
	606	Aureliano Ruiz.—Manzanares.	
	607	Victor Velasco.—Letrabal Mesones.	
	608	Compañía Singer.—Pamplona.	
	609	Director de El Liberal.—Contenida.	
4.0	610	Diego Llano.—Leganés.	
	611	Enrique LafuenteMalaga.	
	642	Eduardo N.—Cuenca.	
	613		
	614	José Ramirez.—Murcia.	
	615		
	616		
	617	Leon Calderon.—Villares.	
		Mariano Jimenez.—Beteta.	
		Manuel Calleja.—Sevilla.	
	620	Natalio García.—Valdemoro.	

Tomás Lopez.—Alcázar de San Juan. 624 Vicente Lebront.—Toledo.

622 Pastera Rodriguez.—Barcelona.

624 Ramon Prat.—Ecija.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 28.

		NATIONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY
Mstacion de orígen.	Kombre del destinatario.	Domícilio,
Géneva Talavera Cabeza del Buey. Málaga Barcelona Adra Murcia	Calvo Giovanni Manuel Artache y Pino Antonio Nieto Madon José Pulgar. Semmenat Alvarez Jove Manuel Torres	Sin señas. Santa Bárbara, 4. Prado, 10, segundo. Sin señas. Ancha San Bernarde. Sin señas. Idem.

Madrid 28 de Abril de 1882 - P. el Jefe del Gabinete central, G. del Rio.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Negociado de Alcances.

Por el presente se cita, llama y emplaza para su compare-cencia en esta oficina, por término de 10 dias, á D. Casildo Gonzalez, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Colmenar Viejo, de esta provincia, á fin de que haga efectivas las 46.778 pesetas un céntimo en que ha resultado alcanzado por el desempeño del destino de que se habla; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, procediéndose à la persecucion de la fianza prestada para garantir su buen desempeño.

Madrid 26 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Cárlos Cortés y Morales.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona.

No habiéndose presentado en esta Administracion de Contribuciones y Rentas D. Teodoro Aligner y Torrent, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Vich, ni sus herederos, à pesar de les llamamientes heches al efecto en les diaries oficiales, he acordado declararles en rebeldía para que surta sus efectos en el expediente de alcance que contra el mismo se tramita en estas oficinas.

Lo que se publica por este diario á los efectos oportunos. Barcelona 25 de Abril de 4382.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, C. Cuñat.

Hospital militar de Granada.

La Junta económica del Hospital militar de Granada hace saber que debiendo contratarse el suministro de artículos de consumo diario del Hospital militar de esta plaza por el término de un año, se convoca á subasta pública que tendrá lugar en las oficinas del expresado establecimiento á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones que establece el

pliego que estará de manifiesto en la referida dependencia. Granada 24 de Abril de 1882.—Por la Junta, el Secretario,

Alvaro Magro.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de la Coruña.

Finalizado con exceso el término de los dos años en que áltimamente D. Domingo Puga Baanante, vecino de esta ciudad, ha tenido á su cargo la impresion del Boletin oficial de Ventas de esta provincia, se anuncia por 18 dias, à contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, el remate y adjudicacion en subasta pública de aquel servicio, que tendrá efecto á la una de la tarde del siguiente no festivo al vencimiento de dicho plazo, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que à continuacion se trascriben, en la sala-oficina de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, con asistencia de los Sres. Jefe de Intervencion, en concepto de Fis-cal, Administrador de Propiedades é Impuestos, Comisionado principal de Ventas de Rieses praiocales y Novie de Hacienda principal de Ventas de Bienes nacionales y Notario de Hacienda; todo de conformidad con las prescripciones del Real de-creto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 4862 y Real orden de 31 de Enero del año último.

Coruña 24 de Abril de 1882.—Francisco Torres Muñoz.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la impresion y pu-blicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, cuya subasta tendrá lugar á la una de la tarde del siguiente hábil á los 15 en que se anuncie en el de aquella y GACETA DE MADRID.

1. El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar en él todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anun-

cios que los relativos al objeto à que se halla destinado.

2. Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios à los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia; sien-do responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3. Será de cuenta del rematario

Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion será

del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 350 que se señala por la Co-

mision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.
7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las

condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

3.ª Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescri-be el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la via de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la via contencioso-admi-

nistrativa despues de apurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la clausula 7.º consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Ceja de Depósitos, en metálico é en valores del Estado al precio de cotización que marcan las

disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 25 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor à quien se retendrà interin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

211. No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta cada pliego de impresion, que calculándose en tres pliegos cada ejemplar importan los 350 405 pesetas; y si el pedido que haga la Comision fuese mayor, se le abonará en cuenta á

10 céntimos de peseta por cada uno de aquellos. 12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate: trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobacion superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

43. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de ter-

44. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion de la provincia en los términos que previene la Real órden de 11 de Febrero último.

45. La subasta tendrá efecto en la sala-oficina de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del senor Delegado, con asistencia de los Sres. Jefe Interventor en concepto de Fiscal, Administrador de Propiedades é Impuestos, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Notario de Hacienda.

46. El contratista del Boletin podrá expenderlo al público o admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le con-

17. La publicacion del Boletin oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID Ó en el Boletin oficial de la provincia siempre que se considere conveniente.

48. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella à lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo à la celebracion de toda clase de contratos para servicios pú-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del

Delegacion de Hacienda de la provincia de Cádiz

Alcance.

Por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia se ha citado, llamado y emplazado por tres veces a D. Bernardo Elizalde ó sus herederos, para que compareciesen en estas oficinas de Hacienda á responder á los cargos que contra dicho señor resultan en un expediente de reintegro que instruyo contra Deña María Gomez, expendedo-

ra de bulas y papel sellado.

Resultando que la responsabilidad que se persigue en este señor es la subsidiaria que le aparece en el referido expediente, como Intendente que fué en esta provincia en el año 4805: Resultando que espirado el plazo que en los citados edic-

tos se les fijó para su comparecencia, no lo han verificado: Considerando que con arreglo al art. 417 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, deben tenerse como rebeldes D. Bernardo Elizarde ó sus herederos por no haber concurrido á las citaciones que se les han hecho: per tanto,

Vengo en declarar en rebeldía á los indicados individuos, parándoles los perjuicios que las leyes vigentes establecen para estos casos; quedando advertidos de que si algun descargo tuviesen que dar en el término legal de un año, io harán ante los estrados del enunciado Tribunal.

Cádiz 24 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eu-

sebio Hernandez.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiendose extraviado la carta de pago del depósito velumtario à plazo fijo de un año, constituida en esta sucursal por D. Antonio Sellas en 46 de Mayo de 4868, bajo los números 668 de entrada y 4.872 del registro de inscripcion, de capital 400 escudos, equivalentes à 4.000 pesetas, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia à fin de que la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago la presente en esta oficina en el preciso término de dos. meses, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en los expresados periódicos oficiales; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin que se haya presentado, quedará nula y sin valor ni efecto.

Gerona 24 de Abril de 1882.-P. el Interventor de Hacienda, Casimiro Lázaro. X-4396

Junta de reparacion de templos de la diócesis de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 40 del mes actual, se ha señalado el dia 12 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas Claras de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.243 pesetas y 9 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para cenocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-

tándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 212 pesetas y 15 céntimos en dinero, ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que

previene dicha instruccion.
Palencia 22 de Abril de 1882.—El Presidente de la Junta, P.O., Claudio Martinez de Pinillos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 del mes próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas Claras de esta ciudad, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.,... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Noтa. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo 🐍 mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se ex-prese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecucion de la s obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1861.—Pago de intereses.

Los tenedores de todas las carpetas representativas del cupon núm. 40, vencido en 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarlas el lunes 1.º de Mayo en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las once de la mañaria á tres

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 28 de Abril de 1882.-El Alcalde-Presidente, José Abascal.

Emprestito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 972 al 1.138, ambos inclusive, del cupon núm. 13, vencido en 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarlas el miercoles 3 de Mayo en la Te-sorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Tambien podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentacion, correspondientes á losseñala-

mientos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efec-

Madrid 28 de Abril de 1882.-El Alcalde-Presidente, José

Bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 4.000 kilógramos de sebo fino, que se calculan necesarios para las obras de reparacion del ramo de fontanería y alcantarillas. El remate habrá de tener efecto el dia 20 del próximo Mayo,

á la una de la tarde, en el salon destinado á tales actos de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

—3

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 80 hectólitros de yeso negro, 20 de yeso blanco, 4.000 tejas romanas, 500 baldosas de la ribera, 50 caños de barro peloteros, 30 de á 12 y 60 de á 14, que se calculan necesarios para las obras de reparacion del ramo de fontanería y alcantarillas.

El remate habrá de tener efecto el dia 20 del próximo Mayo, á la una de la tarde, en el salon destinado á tales actos en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3. Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José

Bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 2.600 tornillos con sus tuercas para coletes, ocho llaves de paso, de bronce, de 0m04 con coletes; 4% id. de paso de bronce, de dos centímetros; seis id. de bronce de muletilla y codillo; 42 id. de aforo; seis tomas en zanja; cinco llaves de culo de mona; sicte llaves válvulas para fuentes; seis llaves de paso, de bronce, de 0m02, con coletes, y 50 kilógramos de plancha de hierro, que se calcula necesario para atender á las obras de reparacion del ramo de fontanería y alcantarillas.

El remate habrá de tener efecto el dia 17 del próximo Mayo, á la una de su tarde, en el salon destinado á tales actos en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3.

Madrid 27 de Abril de 4882.—El Alcalde-Presidente, José

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 15 mazomas de diferentes tamaños, de 60 tiros de mano, de 200 espuertas terreras, de 70 de torne, de 80 lias de sobrecarga, de 80 murcianas, de 200 docenas de tomiza fontanera, de 80 escobas de palma, de 500 de ramas, de seis esportones grandes, de 200 astiles de fresno, de 90 palos de fresno para escalas, y de 40 hondillas, que se calculan necesarias para las obras de reparacion del ramo de fontanería y alcantarillas. El remate habrá de tener efecto el dia 17 del próximo Mayo,

á la una de su tarde, en el salon destinado á tales actos en la á la una de su tarde, en el salon desenhado a tarces de tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3.
Madrid 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José
—3

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el suministro de 15 litros de aceite de linaza, de ocho de espíritu de vino, de 48 ki-lógramos de yeso mate, de 90 de albayalde, de 54 de aceite se-cante, 24 de minio inglés y de seis de tierra blanca, que se cal-culan necesarios para las obras de reparacion del ramo de fontanería y alcantarillas.

El remate habrá de tener efecto el dia 12 del próximo Mayo, á la una de su tarde, en el salon destinado á semejantes actos de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, nú-

Madrid 27 de Abril de 1882.=El Alcalde-Presidente, José Abascal.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro, se saca à pública subasta el suministro de seis fuentes de hierro fundido, 20 T. de tres ramales y cruces tambien de hierro fundido, 15 mastigadores de acero, 20 ganchos para levantar tapas de buzon, 50 pernios picados para emplomar y de 35 corta-frios de diferentes tamaños, que se calculan necesarios para las obras de reparacion del ramo de fontanería y alcanta-

El remate habrá de tener efecto el dia 12 del próximo Mayo, à la una de la tarde, en el salon destinado á tales actos en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3. Madrid 27 de Abril de 1882.-El Alcalde-Presidente, José

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez à pública licitacion la ejecucion de las obras necesarias para construir un edificio destinado á depósito de cadáveres, con todas las dependencias necesarias, en terrenos de la dehesa de la Arganzuela, situados al Sur de esta poblacion.

La subasta tendrá lugar el dia 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los planos, Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion todos los dias no feriados que medien hasta el anterior al de remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones que se presenten deberán sujetarse estrictamente al modelo que aparece á continuacion, y que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 27 de Abril de 1882. El Secretario interiño, Juan

Modelo de proposicion.

D. N. N, que vive calle de...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un depósito de cadáveres en la parte de la dehesa de la Arganzuela, conocido por la Cabecera del Canal, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del dia.... de..... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con estricta sujecion a ellas. (Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.

Madrid.... de.. .. de 4882.

(Firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion tendrá efecto el dia 8 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial la subasta de las obras de revoco y pintado de la fachada de la casa núm. 8 de la calle del Fúcar.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del

Madrid 24 de Abril de 4882.-El Secretario interino, Juan

Por acuerdo de dicha Exema. Corporacion, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la primera Casa Consistorial, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca á pública subasta el desmonte de un trozo de calle de Buenos-Aires, comprendido entre la de Santa Engracia y la posesion del Sr. Salas.

El acto deberá tener lugar el dia 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor.

Madrid 25 de Abril de 4882.-El Secretario interino, Juan

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

BADAJOZ.

D. Cárlos de Salas y Pantoja, Capitan graduado, Teniente de la Comandancia del 41.º tercio de la Guardia civil-

Hago saber que hallándome procesando á los paisanos Pablo Cornejo Gomez, Tomás Maroto Ortiz y otros por el delito de resistencia á mano armada á una pareja del cuerpo;

Y usando del derecho que las Reales Ordenananzas conceden à los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo à Francisca Tarancon Benitez y Eulogia Tarancon, naturales la primera de Fuente Ovejuna, provincia de Córdoba y la segunda de Huertas de Trujillo, ambas vendedoras ambulantes sin tener residencia fija, con objeto de que se presenten en esta Fiscalia, sita en la casa-cuartel que jocupa la fuerza del cuerpo de esta capital, dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, á ratificarse en las declaraciones que en dicho proceso tienen prestadas y responder á los reparos que les hacen los acu-

Badajoz 18 de Abril de 1882.—Cárlos de Salas y Pantoja.

BILBAO.

D. Elías Luis Canora, Alférez, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del soldado de la sexta compañía del segundo batallon del expresado regimiento Francisco Lopez García, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, el cual se hallaba disfrutando licencia ilimitada en el pueblo de Sabucedo, Ayuntamiento de Vecea, provincia de Orense;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 45 de Abril de 4882.—Elías Luis Canora.

D. Fernando Bravo y Fernandez, Alférez de la segunda companía del segundo batallon del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del soldado de la sexta compañía del segundo batallon de este regimiento José Miguel Incógnito, à quien estoy sumariando por el delito de desercion, y cuyo individuo, procedente del Ejército de Cuba, se hallaba con licencia ilimitada en un pueblo de la provincia de Orense, llamado Arnoya, en el cual justificó su existencia en la revista del mes de Abril de 1878;

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Miguel Incógnito, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 16 de Abril de 1882 .- Fernando Bravo.

CÁDIZ.

D. José de Iraola y Rivero, Teniente de navío de primera clase, Teniente Coronel de infanteria de Marina, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi primero y único edicto, y en el uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.), llamo, cito y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, al Ayudante tercero de Obras públicas D. Juan Ontoneda, para ser notificado de una acordada de S. A. el Tribunal

Supremo de Guerra y Marina, para que en dicho plazo se presente en esta Comandancia de Marina, ó me manifieste el punto donde resida; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 21 de Abrril de 1882.—José de Iraola.

CARTAGENA.

D. Nicanor Soria y Fernandez, Comandante, Capitan de infanteria de Marina, Ayudante del Arsenal de este Departa-

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el marinero de primera elase Clemente Muñoz García, hijo de Juan y de Inés, natural de Mazarron, en esta provincia, por haberse fugado en este puerto del vapor Isabel la Católica, hallándose en calidad de arrestado el dia 10 de Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero para que se presente en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion, señalándole al efecto el pabellon de Ayudantes de este Arsenal ó la Comandancia de Marina más próxima; de lo contrario se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 20 de Abril de 1882. - El Fiscal, Nicanor Soria .- Por su mandado, el Escribano, Angel Roman.

SALAMANCA.

D. Alejandro Sanz Albertí, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallon del regimiento infanteria de Leon, núm. 38, y Fiscal de la plaza de Salamanca.

Habiéndose ausentado del pueblo de Boada, Salamanca, en donde se hallaba residiendo en situacion de expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto destinado á aquellos Ejércitos José Garabis Sanchez, natural de dicho pueblo, hijo de Ramon y de Sabina, el cual debió presentarse en esta capital al Sr. Jefe del batallon reserva de la misma, núm. 76, el dia 15 de Noviembre último, segun circular del Excmo. señor Brigadier, Gobernador militar de esta plaza, inserta en el Boletin oficial de dicha provincia, núm. 58, fecha 28 de Octubre próximo pasado; y no habiéndolo efectuado hasta la fecha, ha cometido el delito de desercion y por lo tanto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se le seguirá la sumaria, originándosele los perjuicios consiguientes.

Salamanca 18 de Abril de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Alejandro Sanz Albertí.

D. Alejandro Sanz Albertí, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallon del regimiento infantería de Leon, núm. 38, Fiscal de la plaza de Salamanca.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Béjar, Salamanca, en donde se hallaba residiendo en situacion de expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto destinado á aquellos Ejércitos Antonio Camilo Clemente, natural de Bronco, provincia de Cáceres, hijo de Manuel y de Clara, el cual debió presentarse en esta capital al Sr. Jefe del batalion reserva de la misma, núm. 76, el dia 45 de Noviembre último, segun circular del Exemo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza, inserta en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 58, fecha 28 de Octubre próximo pasado; y no habiéndolo efectuado hasta la fecha, ha cometido el delito de desercion, y por lo

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo. señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se le seguirá la sumaria. originándosele los perjuicios consiguientes.

Salamanca 18 de Abril de 1882.-El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Alejandro Sanz Albertí.

Juzgados de primera instancia.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo Diez, Juez de primera instancia de este

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Manuel Ruiz Perez, natural y vecino de Cumbres de San Bartolomé, soltero, jornalero, de 27 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, nariz y boca regulares, sin ninguna otra particular, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado à ser notificado y cumplir la condena que le ha sido impuesta por ejecutoria recaida en causa contra el mismo por lesiones graves.

Exhorto á la vez á las Autoridades, y encargo y requiero á los agentes de policia judicial practiquen esicaces diligencias á objeto de averiguar el paradero de dicho individuo; y caso de conseguirlo, constituirlo en prision y remitirlo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta cabeza de partido.

Dada en Aracena á 20 de Marzo de 1882.—Manuel Izquierdo Diez.-José Pardo y Cid.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los

hermanos Cárlos y Eulalia Serra y Blanch, cuyo actual paradero se ignora, el primero de 24 años de edad, soltero, albañil, y la segunda de 27 años, casada, para que dentro del término de sexto dia comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Gobernador, 2, tercero, á fin de recibirles la oportuna declaracion indagatoria en méritos de la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Cárlos y Eulalia Serra; y de conseguirla, conducirlos á las cárceles nacionales de esta capital á disposicion de mi Autoridad, segun así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dada en Barcelona á 47 de Marzo de 1882.-Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Gilí, Escribano.

Insiguiendo lo dispuesto por el M. I. Sr. D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, con providencia de 4 del corriente proferida en méritos del concurso de acreedores de los padre é hijo D. José y D. Joaquin Reixach, por el presente se hace saber que en la junta general celebrada en los dias 27 de Febrero último y 3 del corriente fueron nombrados síndicos de dicho concurso D. Hermenegildo de Llauder y de Bransi, Marqués del Valle de Ribas, y D. Juan Laberti y Salomó, á tenor de lo preserito en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose al mismo tiempo que se haga entrega á los propios síndicos de cuanto corresponda á los concursados.

Barcelona 27 de Marzo de 1882.—Lorenzo Bosch, Escribano.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III y de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin eficial de esta provincia, á José Silva Alfonsin, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Manuela, bautizado en la parroquia del Rosario, soltero, marinero, y de 20 años de edad, el cual es de estatura alta, color moreno, picado de viruela, bigote y pelo castaño, pantalon, chaleco y chaqueta de lana oscura, gorra de paño con visera y potitos de becerro negro, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por el de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública del expresado in-

Dada en la ciudad de Cádiz á 43 de Marzo de 1882.—Eduar do Bazaga,-Licenciado Francisco de la Torre.

CARTAGENA.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribania del infrascrito penden diligencias á instancia de D. José Zambrano Carrion, como marido de Doña María de los Dolores Diana Palomares, se presentó escrito manifestando que el padre de su referida consorte Antonio Diana casó en segundas nupcias con Antonia Rabay, de cuyo matrimonio tuvieron un hijo, llamado Manuel Diana Rabay, y éste con su citada madre se ausentaron de España para Cuba en el año 1860 sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero ni su fallecimiento. Que la repetida Antonia Rabay poseia dos casitas en bajo, señaladas con los números 2 y 3 de la calle de la Macarena de esta ciudad, y al ausentarse confió la administracion de las mismas á una persona cuyo nombre y paradero se ignora, habiéndose conocido últimamente como administrador de dichas casas á D. Antonio Santamarina que la tuvo diferentes años, sin autorizacion conocida para ello, hasta que falleció en el año 1873; en su consecuencia el repetido D. José Zambrano, en la representacion que comparece, ha solicitado se le autorice para la administracion de las repetidas casas, en atencion á ser. su citada esposa la única parienta más inmediata que existe en esta localidad; y en observancia á los artículos 10.034 y 10.035 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente edicto á D. Manuel Diana Rabay para que se presenten, ó á los que se crean con derecho á la administracion de los bienes indicados, en el término de dos meses, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID; previniéndoles á estos que deberán justificar su derecho con los documentos necesarios al comparecer en este Juzgado.

Dado en Cartagena á 21 de Abril de 1882.—Joaquin Giron.— Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. X-1403

CASTROPOL.

D. José Villamil y Murias, Juez accidental del partido de Castropol en el asunto de que se hará mencion.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se presentó por D. José María Villamil, vecino de Osina, Concejo de Boal, demanda ordinaria contra D. Francisco Reigada, de la Vega de Rivadeo, hoy ausente, sobre pago de 7.120 pesetas y 25 céntimos; y como al ir á emplazarle resultase ausente, se dictó en 24 de Enero último la providencia que

«Hallándose cumplida la disposicion que contiene la primera parte del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil con la anterior diligencia, hágase el emplazamiento al demandado

por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costu mbre é insertarán en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por término de nueve dias, conforme lo prevenido en

Y para insertar en la GACETA DE MADRID SE expide el presente.

Dado en Castropol á 28 de Marzo de 1882.—Jo sé Villamil.— Por mandado de S. S., Enrique Murias.

D. José Villamil, Juez accidental del partido de Castropol en el asunto de que se hará mencion.

Hago saber que en la demanda ordinaria propuesta por Don José García Presno, como marido de Doña Isidora Carrera, ausentes en la América, contra Doña Josefa Fernandez Ferreira, vecina que fué de Figueras, hoy contra sus herederos, sobre entrega de dinero y otros efectos, fueron emplazados los demandados, y como nada contestasen á la demanda dictó en 13 de Marzo último la providencia que dice:

«Por presentado. Se há por acusada la rebeldía á los demandados, que no contestaron la demanda. Hágaseles saber en la misma forma que el emplazamiento.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente. Dado en Castropol á 13 de Abril de 1882.—José Villamil.— Por su mandado, Enrique Murias. X-4398

D. Francisco Cantisan y Cotano, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonino Foresto Ramos, vecino de la ciudad de Málaga, habitante en el barrio del Busto, núm. 68, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del présente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra Joaquin Cordoseas Ronco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 16 de Marzo de 1882.—Francisco Cantisan.-El actuario, Valeriano Vera.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto como de 35 años de edad, de estatura mediana, sin barba, vestido con un traje ceniciento, compuesto de pantalon, chaleco y polonesa y sombrero hongo negro, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por robo de 15 pesetas; advertido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1882. — Manuel/Cubells.-De orden de S. S., Licenciado Luis Ramirez.

CUÉLLAR.

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del parti-

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Santo Rodriguez para que en el término de 20 dias se presente ante este Juzgado á fin de hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue por lesiones á Vicente Lobo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII. exhorto á todas las Autoridades del Reino para que procedan á la busca y captura del Celestino Santos Redriguez, soltero, de 25 años, y natural de Peñafiel, de estatura regular, color moreno, barba poca, pelo negro, ojos castaños, sin ninguna seña particular; viste bombacho azul, faja negra, chaleco negro con rayas azules, chaqueta de paño pardo, tapabocas de algodon, boina blanca y alpargatas abiertas con cintas negras, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Juzgado

Dado en Cuéllar á 21 de Marzo de 1882.—Juan L. Cuesta.— El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Per virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Manuel Fernandez Sanchez, natural de Treveles, vecino de esta capital, casado, albañil, de 45 años, para que se presente en la cárcel de Audiencia á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa de estafas.

Y suplica á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á su prision; y conseguida, lo pongan en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Marzo de 1832.—Emilio Miranda Godoy.—Per mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, dictada en el procedimiento ejecutivo que se sigue contra D. Juan de Barreneche y García Tuñon, depositario que fué de los muebles embargados al procesado D. Manuel María Mon y Velasco, en causa criminal que se le siguió por este Juzgado, se saca á la venta en pública y judicial subasta una tierra de 74 fanegas, | El Escribano, Celestino de Flores.

equivalentes á \$7 áreas y 58 hectáreas, en el cerro de la Cabaña, partido judicial de Alcalá de Henares, cerca de la Venta del Espíritu-Santo, que ha sido tasada en la cantidad de 8.437 pesetas 50 céntimos.

Para su remate se ha señalado el dia 31 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, en el local de audiencia del que provee; previniéndose que para tomar parte en el mismo habrán de depositar los licitadores el 10 por 100 del importe de la tasacion, el cual será devuelto en el acto á aquellos á quienes no resulte adjudicado el remate.

Lo que se hace público por medio del presente edicto. Madrid 27 de Abril de 1882.—V.º B.º—Remigio Gil Muñoz.— El actuario, Venancio de Orche.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Juan Martinez Navarro, que ha vivido últimamente en compañía de su madre en la calle de los Reyes, número 25, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo sujeto sustrajo un reloj en la plaza del Angel, núm. 4, piso cuarto, que despues empeñó en la de Cervantes, 2, con el fin de que se presente à responder à los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo con tal motivo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Martinez á disposicion de este Juzgado.

Madrid 21 de Marzo de 1882.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de esta provincia y de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, á D. Aniceto de Muga y García, natural de Cornejo, provincia de Búrgos, de 42 años, hijo de Fermin y de María, casado, cerredor de comercio, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de San Pedro, núm. 1, principal, cuyo paradero se ignora, penado ejecutoriamente por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa sobre estafa á dos años de presidio correccional, accesorias é indemnizacion de 9.725 pesetas, á fin de que extinga dicha condena.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero á dichos Sres. Jueces, funcionarios de la policía judicial y demás Autoridades civiles y militares y á todo español, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan proceder á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa de dicho penado D. Aniceto de Muga y García.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1882.-Mariano Fonseca.-Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas á quienes hayan sido hurtadas una capa de paño café, embozos de felpa id., usada; otra capa de paño café, embozos de felpa morados, usada, y un tapabocas usado, que están empeñados en los meses de Enero y Febrero último, para que en término de nueve dias se presenten á manifestar los motivos de la sustraccion, justificar su preexistencia y dar cuantos antecedentes conduzcan al esclarecimiento de las averiguaciones que me hallo practicando.

Tambien se cita, llama y emplaza á María Gonzalez y José García, habitantes en la calle del Mediodía Grande, núm. 14, cuarto principal, y á Miguel Parreño, que vive en la plaza de la Independencia, núm. 2, cuarto tercero, para que dentro del mismo término se presenten á declarar en causa criminal que instruyo para averiguar la procedencia de dichos efectos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 16 de Marzo de 1882.-V.º B.º-Llano.-El actuario, Valentin Ballester.

MADRID.-HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eustaquia Alarcon y su hija Isabel Cabezo Alarcon, que habitaron en la calle de Atocha, núm. 127, tienda de zapatería, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el improrogable término de 10 dias comparezcan en el referido Juzgado, y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion de inquirir en causa seguida á instancia de D. Ignacio Lúcas Ramos contra las mismas y Enrique Cabezon Alarcon por injurias y calumnia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de su sexo, en clase de detenidas comunicadas, y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1882.—Andrés Calleja.—

PAMPLONA.

Doy fé yo el Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido que en el mismo se ha dictado, en el pleito que pe dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. —En la ciudad de Pamplona, á 8 de Abril de 1882, el Sr. D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto este juicio declaratorio de menor cuantía, incoado por el Procurador D. José de Zarpe, en nombre de Doña Romualda Olasagarre y Balda, viuda, propietaria, de esta vecindad, siendo su Abogado el Licenciado D. Luis Camilio Ilundain, contra D. José Yoldi, vecino que fué del pueblo de Arre, y hoy de ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su no comparecencia, en autos sobre pago de cantidades;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. José Yoldi à pagar à la demandante Doña Romualda Olasagarre y Balda la cantidad de 936 pesetas 50 céntimos, con los intereses, al respecto de 7 por 400 anual, vencidos y que se venzan hasta el efectivo cobro desde 4.º de Enero de 1879, y al pago de todas las costas.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jayier de Orive.»

Y se libra el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID á los efectos legales por lo relativo al demandado. Pamplona 40 de Abril de 1882.==Primitivo Ezcurra.

X-1401

SALAMANCA.

D. Antonio Bravo y Tudela, Jucz de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado para la aprobacion de las operaciones de testamentaría de les conyuges Jorge García y Gila Martin, vecinos que fueron de esta ciudad, he acordado por providencia de este dia poner dichas operaciones de manifiesto en la Escribanía del actuario que suscribe, por término de ocho dias, haciéndoselo saber á los interesados; mas como se ignore el domicilio de la interesada y heredera Cláudia García Martin, he dispuesto se le haga saber por medio de edictos que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, previniéndola que trascurridos ocho dias desde su insercion en esta última sin presentarse á exponer las reclamaciones que tenga por conveniente, por sí ó por persona que legitimamente la represente, se procederá á la aprobacion de citadas operaciones de testamentaria, parándola el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose entre tanto estas diligencias con el Ministerio público.

Salamanca 26 de Abril de 1882.—Antonio Bravo y Tudela.—Ante mí, Federico Polo. X—1402

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el dia 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en su domicilio, Preciados, 4, segundo derecha, para deliberar y resolver sobre asuntos de los determinados en el art. 34 de los estatutos.

Con arreglo al art. 21 de les mismos, tendrán derecho á concurrir á dicha junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, prévio el depósito en la Caja de la Compañía, con 15 dias de antelacion al consignado para su celebracion, de 40 acciones por lo ménos de la Sociedad.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director, Arturo Soria. X-4395

Banco de Prevision y Seguridad de Madrid.

La Direccion de este Banco, de acuerdo con el Consejo de vigilancia del mismo, y de conformidad con los acuerdos de las juntas generales del año 4868 y siguientes, ha determinado repartir á los señores socios el 40 por 400 de sus haberes, cuyo pago tendrá lugar desde la fecha en las oficinado de la Sociedad (Claudio Coello, 45, interior, tercero izquierda) todos los dias no feriados, de once de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace saber á los señores socios por medio de este anuncio para que por si ó por persona debidamente autorizada se presenten á hacer efectivo el cobro, con los documentos de imposicion.

Madrid 28 de Abril de 1882.—P. P. de los Sres. Directores, Juan Antonio Almela.

X—1397

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1°26 à 1°36 pesetas el kilógramo. Idem de cordero, de 1°37 à 1°38 pesetas el kilógramo. Tocino añejo, de 2°05 à 2°08 pesetas el kilógramo. Jamon, de 2°50 à 4 pesetas el kilógramo. Pan, de 0°44 à 0°56 pesetas el kilógramo. Garbanzos, de 0°70 à 1°60 pesetas el kilógramo. Judías, de 0°60 à 0°80 pesetas el kilógramo. Arroz, de 0°70 à 0°80 pesetas el kilógramo. Lentejas, de 0°60 à 0°70 pesetas el kilógramo. Carbon vegetal, de 0°45 à 0°20 pesetas el kilógramo. Carbon vegetal, de 0°48 à 0°40 pesetas el kilógramo. Cok, de 0°07 à 0°08 pesetas el kilógramo. Jabon, de 1 à 1°30 pesetas el kilógramo. Patgtas, de 0°20 à 0°30 pesetas el kilógramo. Trigo (precio medio), à 29°50 pesetas el hectólitro. Cehada (precio medio), à 48°60 pesetas el hectólitro.

Ruses degalladas. — Vacas, 206. — Corderos, 786.—Terne-res, 87.—Total, 1.079.

Sv peso en kilógramos...... 52.980

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénis.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pias. Cósts.
Toledo	1.503'67 8.727'42 2.586'05 734'82 2.576'20	Fábrica de gas	44.860°73 2.527°45

Madrid 28 de Abril de 4882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 28 de Abril de 1882, comparada con la del dia anterior.

	6	
	CAMB	O AL CONTADO.
fondos públicos.	Dia 27.	Dia 28.
Renta perpétua al 2 por 190 interior	29'42	79'45-47 4[2-32 4[2 29'25-30-27 4[2
no pullicado. a plazo.	29·50	29'15 29'25 fin cor.; 29'521 _{[2-421]2}
no publicado pequeños.	29°55 29°4°2	fin próx. 29'40 fin próx. 29'45-30-25-20
Idem id. exterior	» » 47'75	31 010-38:80 »
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 50c pesetas, al 6 por 190	58′20	58 01 0-5 7195-50 58 010
Titulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100,	8045	80°50-45-35-30-20 80°95
á plazo. no publicado.	80°55 »	81 610 fin prox. 80.75
pequeños. Billetes hipotecarios de la isla de Cuba Banco Hipotecario.—Cédules al 5 por 400	99'25	80°56~50~30 99°670-98′93
anual	400'35	400'20-100 070 400'40-20
Acciones del Banco de España	426 0 0 425 0 0	425 010-425°50 425 610
no publicado. Idem del Banco Agrícola de España	118 0 _[0	418 070 d.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	ŧ	1	ŝi	?	ì
	baño.	BENEVICIO.		paño.	erepricio.
	Witchment Land 12			E MANAGEMENT AND	g Gristemontemonenuminassetti gi
Albacete	par.	, ,	Logrofio	par.	<u> </u>
Alcoy	D	1 418	Lorca	4 [2	. 35
Alicante	E	4 [4	Lugo	D.	412
Almeria	75	14	Málaga	r	418
Avila	474	, W	Murcia	×	3/8
Badajoz	X.	178	Grease	э	i lás
Sarcoloma	29	7[8	Oviede	ê.	12
Béjar	par.	<i>y</i> .	Palencia	. .	f ya
Bilbao	Þ	4[9	Palma Mail.	1/4	Э
Búrgos	par.	19	Pamplona	par.	٦
Caceres	3≥	4 T4	Pontevedra.	*	4[2
Cádiz	8	418	Reus	par.	
Cartagena	21	3,3	Salamanca	par.	<i>y</i> .
Castellon)	418	S. Sebastian.	20	413
Ciudad-Real.	par.	>>	Santander	72:	3 ₹ [8
Córdoba	X)	474	Sta. Cruz Tfa.	per.	*
Coruña	27	3[4	Santiago	39	4jt
Cuenca	4 [4	2 20	Segovia	par.	20
Ferrol	39	12	Sevilla	20	4 F4
Gerona	par.	et e	Soria	474	3
Gijon	*	4 12	Tarragona	22	៖ ្រី
wranada	478	, n	Teruel	par.	76
Guadalajara.	414	i 13	Toledo	16	12
Haro	par.	24	Tudela	279	732
Auglya	x-	1 472	Valeacia	25	47.4
Haesca	>	178	Valladolid	77	172
Jacz	per.	اد	Vigo	»	ઈ ંક
Isrez Front."	26	4 78	Vitoria	par.	3#
1.00m	ъ	313	Zamora	474	23
Larida	par.		Zaragoza)i	176
Linares	par.	. in	, and the second		

Bolsas extranjeras.

parís 27 de abril.

Fondos españoles	8 por 408 exterior	有意思	28 7;16.
	\$ por 190	á	83'50. 118'25.

Cambios oficiales sobre plazas extranjerar. Londres, á 90 dias fecha, dins., 46'95. París, á 8 dias vista, fr., 4'90 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Abril de 1882.

聚0克基思,	ALTURA del barómetro reducida	y humeda	TEMPERATURA humedad del aire. TERMÓMETRO.		CC1074	ESTADO
	6 0° y en milimetros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el Viento.	del etale.
6 de la m 9 de la m 12 del dia 2 de la t 6 de la t 9 de la n	705'9 2 706'04 705'85 705'85 705'93 707'08	10·2 16'8 19'4 22·8 20'7 16'0	41'4 13'2 14'7 13'8	0 0 0	Viento. Id. fte. Id. id Id. id	Nubose. Idem. M. nuboso. Casi cub. Nuboso. Casi desp.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	28'7
Idem minima	8'5
Diferencia	45'%
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	26'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal	57'7
Diferencia	34'5
a emperatura maxima a dieto desoublei w, junto a la	32.7
tierra vegetal ó laborable	
Idem mínima id	7'6
Diferencia	2513 -
Velocidad del viento en ins últimas 24 horas (kiló-	
metros)	428
Oscilacion barométrica, id. (milimetros)	4.2
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve	
de la noche	+09
Lluvia en las últimas 24 boras	Þ

Bespachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en verios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia d las siete, el dia 28 de Abril de 1882.

CANADAMAN CONTRACTOR CONTRACTOR	CONTRACTOR TO CONTRACTOR CONTRACTOR	CHARLES OF STREET	AND REAL PROPERTY.			
LOCALIDADES.	Altura barométrica a 0° y al ni- vel del mar en milímetros	Tempera- iura en grodos contesi- males.	Direc- cion del riento.	Fuerza dol viento.	Katado del elolo.	Metado de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 b.) Santiago Ponteredra.	760·4 760·0 758·6 759·5 762·2	44·9 44·6 44·3 44·4 43·6	N. O N. O O S. O	Idem Idem Idem	IT A	Vent.* A. pic.* Picada:
Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz	7 63 9	16°0 47 0	0. S. 0. 0		Nuboso Idem	»
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa	766'8 764' 6 765'7	15 2 20 4 16 2	N. O	Brisa Calma . Brisa	Despejado. Idem	»
Granada Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	764 '2 763 '0 763 '2 760 '9 758 '7 758 2	4842 2340 214 2240 2440 445	N. O S. O O. N. O. O	Calma. Brisa » Brisa Idem	Idem Celajes Nubes Despejado Idem Nubes	Llana. Rizada. * Dleaje. Tranq.*
Toruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid	758:9 758:8 762:6 764:0	448 433 768 450	s. o	Brisa Idem V.° fte.		n n n
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	761'9 763'5	16'8 16'0	0.,		Nuboso Nubes))
París. Gris-Nez. St. Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. Clermont. Perpignan. Sicie. Niza	752'0 747'0 750'3 750'5 759'2 757'7 755'2 755'8 751'4	7:4 7:4 9:4 14:5 4:3 7:8 40:8 8:0 14:6	S. S. O. N. O. S. S. O. S. O. S. O.	Brisa . Id. fte	Lluvioso Idem Nuboso Lluvioso Idem Cubierto Nuboso Als. nubes. Despejade.	30 30 31 31 32 32 32
Malta Palermo Nápoles Roma.	759'6 757'6 753'5 751'4	14:5 15:1 13:0 14:2	N. U	idem	Idem Nuboso Cubierto Idem	29 20 30 30
	RETRASADO. Dia 27,					
## 1 h			١_			

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Valdesevilla. 7654 440 O. ... Brisa. Nuboso ... >

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DIA.

Son Pedro de Verona, mártir; San Roberto, abad, y San Hugo, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. —A las echo y tres cuartos.—Turno par.—La tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Sullivan.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—Sor Teresa.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La figlia di madama Angot.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.— Escogida funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Beneficio.— La cancion de la Lola.—El ruiseñor.—Luces y sombras.—Doña Josefa.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º-impar.— El país de las gangas.—Robo en despoblado.—De tiros largos.

TEATRO MARTIN.—A las nueve.—Cosas de España.—Los dominos verdes.—La isla de San Balandran.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

IMPRENTA NACIONAL